

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN No. **917 0 204 DGER 0282**

CONSIDERANDO:

28 MAYO 2004

Conforme al artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, la Directora General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias;

Que, en concordancia con la norma legal antes citada, el artículo 213 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas, en su parte pertinente, dispone que el informe del Auditor deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca dicha Institución;

Que la Asociación de Auditores Externos y varias personas naturales y jurídicas que ejercen funciones de auditoría externa y se encuentran obligadas a entregar los Informes de Cumplimiento Tributario, correspondientes al ejercicio económico de 2003, han solicitado la ampliación del plazo para la presentación de los mismos; y,

Que es deber de la Administración Tributaria facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales;

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 213 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas, para la entrega del informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la forma y con el contenido establecido por el Servicio de Rentas Internas, correspondiente al ejercicio económico de 2003, por parte de los auditores externos, hasta el 30 de junio del 2004.

ARTÍCULO 2.- Los sujetos pasivos que incumplan con las disposiciones previstas en el artículo 99 de la Ley de Régimen Tributario interno y el artículo 213 de su Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No NAC-0613 del 22 de julio de 2003, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 136, del 30 de julio de 2003, sin perjuicio de las acciones administrativas que el Servicio de Rentas Internas pueda iniciar de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Patricia Carrera DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (E), en Quito, al

Lo certifico.

28 MAYO 2004


Dr. Alba Molina
SECRETARIA NACIONAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS